

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

|                |                                                                     |
|----------------|---------------------------------------------------------------------|
| Interlocutorio | 515                                                                 |
| Proceso        | Verbal Sumario – Restitución de inmueble arrendado                  |
| Demandante     | Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S Nit 805.000.0082-4 |
| Demandados     | Manuela Alvarez Cardona C.C. 1.039.465.033                          |
| Radicado       | 05861 40 89 001 2023 00167 00                                       |
| Decisión       | Inadmite demanda                                                    |

Examinado el libelo introductorio de la demanda de restitución de inmueble arrendado, interpuesta por la Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S Nit 805.000.0082-4, se observa que la misma adolece de las siguientes formalidades:

Primero: Se deberá corregir el poder especial allegado con la presentación de la demandada, toda vez que hace referencia a la restitución de un bien inmueble ubicado en Vigía del Fuerte, cuando el inmueble objeto de restitución esta ubicado en el Municipio de Venecia Antioquia.

Segundo: De conformidad con el artículo 83 en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del C.G.P la apoderada de la parte demandante deberá identificar el inmueble objeto de restitución por su ubicación, área y linderos.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos relacionados en la parte motiva, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 088 del 15/ 08/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLAS VÉLEZ GUERRERO

Secretario